306

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001576
Fecha: 26/03/2019
Tipo: DECRETO
Destino: FLOR

"Por medio del cual se hace efectiva una sanción"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 348-2019 PPR del 1° de marzo de 2019, suscrito por el Procurador Provincial de Rionegro, recibido en la Gobernación de Antioquia bajo el radicado número R 2019010087487, del día 5 de marzo de 2019, se remitió al despacho del Gobernador de Antioquia, copia del fallo disciplinario de primera y segunda instancia, proferido dentro de la investigación disciplinaria, con radicado N° IUS-2012-372764, IUC D-2012-561-555278, en contra de la señora **FLOR DEY GRANADA VALENCIA,** en calidad de alcaldesa del municipio de Argelia de María, Antioquia, período 2012-2015, y otros servidores públicos, a fin de que se haga efectiva la Sanción impuesta.

Que en razón al fallo disciplinario de primera instancia de fecha 15 de agosto de 2018, dentro del proceso disciplinario con Radicado N° IUS-2012-372764, IUC D-2012-561-555278, la Procuraduría Provincial de Rionegro -Antioquia, dispuso **Sancionar** con **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) AÑOS**, a la señora **FLOR DEY GRANADA VALENCIA,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.381.138, en su condición de alcaldesa del municipio de Argelia de María, Antioquia, para la época de los hechos.

Que el citado fallo disciplinario, se encuentra legalmente ejecutoriado, según consta a folios 21, (Antecedentes), al resolver el fallo de segunda instancia de fecha 26 de diciembre de 2018, en la medida en que la señora disciplinada **FLOR DEY GRANADA VALENCIA,** no interpuso recurso de apelación contra el fallo de primera instancia, conforme a lo dispuesto en el artículo 119 del Estatuto Disciplinario.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Rionegro – Antioquia, a la señora **FLOR DEY GRANADA VALENCIA,** alcaldesa del municipio de Argelia de María, Antioquia, período constitucional 2012- 2015.

"Por medio del cual se hace efectiva una sanción"

Que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, corresponde al Gobernador de Antioquia, comunicar a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación en Bogotá, Grupo SIRI, sobre la ejecución de la sanción y enviar las copias correspondientes al Procurador General de la Nación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: HACER EFECTIVA la sanción de **DESTITUCIÓN** e **INHABILIDAD GENERAL** para el ejercicio de cargos públicos por el termino de **quince (15) años,** a la señora **FLOR DEY GRANADA VALENCIA,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.381.138, en su condición de alcaldesa del municipio de Argelia de María, Antioquia, período constitucional 2012-2015, por así ordenarlo la Procuraduría Provincial de Rionegro - Antioquia, dentro del Proceso Disciplinario, con Radicado No. IUS-2012-372764, IUC D-2012-561-555278.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese el contenido del presente decreto, en los términos de Ley, a la ex funcionaria sancionada, señora **FLOR DEY GRANADA VALENCIA.**

ARTÍCULO 3°: Infórmese de esta decisión al Procurador General de la Nación y envíese copia de este Decreto a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, Grupo SIRI, a la Procuraduría Provincial de Rionegro –Antioquia, a la Personería y a la oficina de Personal del municipio de Argelia de María –Antioquia.

ARTÍCULO 4°: Contra esta decisión no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, a lo

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMIREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

Proyecto y elaboró	María Ligia Arboleda L -Profesional Especializado S. Gobierno
Revisó	John Reymon Rúa Castaño.- Asesor Despacho S. Gobierno
Aprobó	Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas Subsecretario Jurídico
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legale vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma	

MARBOLEDAL